



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
Nº 49/12**

Sucre, 8 de Febrero de 2012



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Plenaria de 08 de febrero de 2012, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la propuesta realizada por el CONCEJAL: Abog. Antonio Germán Gutiérrez Gantier, que instruye a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, a los efectos de que remita al H. Concejo Municipal, **UN PLAN DE EMERGENCIA PARA EL MUNICIPIO DE SUCRE**, con la finalidad de atender los requerimientos prioritarios de los ciudadanos y brindar soluciones eficaces, en el tema de la basura, limpieza, atención de la infraestructura educativa, evitar asentamiento ilegales en las vías públicas de la ciudad, etc., luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y los procedimientos establecidos, ha determinado aprobar por unanimidad la presente Resolución, previa dispensación de trámite, conforme a las normas estatuidas.

Que, de acuerdo a los numerales 2), 5), 15), 16), 27) y 28 del art. 302 de la Constitución Política del Estado, son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción; Preservar, conservar y contribuir a la protección del medio ambiente, ...; Promoción y conservación del patrimonio natural municipal; Promoción y conservación de cultura, patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible municipal, Aseo urbano, manejo y tratamiento de residuos sólidos en el marco de la política del Estado; Diseñar, construir, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio municipal, dentro de su jurisdicción territorial, respectivamente.

Que de acuerdo al Parágrafo II. Numeral 2) de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización, los gobiernos autónomos, tienen como una de sus finalidades: "Promover y garantizar el desarrollo integral, justo, equitativo y participativo del pueblo boliviano, a través de la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos,..." respectivamente.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal Nº 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL" las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración...

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 12 de la Ley de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal, "Dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo"

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art.1º INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Municipal de Sucre, para que remita en un plazo no mayor a siete (7) días hábiles, a computarse desde la fecha de recepción de la presente Resolución en Despacho Municipal, **UN PLAN DE EMERGENCIA PARA EL MUNICIPIO DE SUCRE**, con el fin de atender los requerimientos prioritarios de los ciudadanos.

Art.2º EI PLAN DE EMERGENCIA deberá contemplar necesariamente los siguientes aspectos:

- a) La limpieza, arreglo y atención inmediata de vías, calles, plazas, parques, plazuelas, mercados y todo espacio público de la Sección Capital Sucre a ser debidamente identificados y cuantificados en las instancias pertinentes de la MAE.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2 de 3
RAM 49/12

- b) El rápido y sistemático recojo de basura, fumigado, limpieza de calles, plazas, parques, plazuelas, mercados y todo espacio público; supresión de puestos temporales en containers y/o depósitos clandestinos de basura; con el fin de evitar la contaminación ambiental en la ciudad y precautelar la salud pública de nuestros habitantes.
- c) Concertar con los diferentes sectores de la ciudad para evitar el asentamiento ilegal en las aceras y calzadas de la ciudad que impiden el libre tránsito de los ciudadanos, cuyo cronograma de ejecución deberá ser parte del Plan de Emergencia.
- d) Una enérgica campaña pedagógico-educativa invocando de los ciudadanos a participar activamente en la recuperación de la identidad de la ciudad Blanca de América.
- e) La atención inmediata de la infraestructura educativa del Municipio de Sucre sin afectar la programación normal de lo presupuestado con anterioridad.
- f) Este Plan de Emergencia abarca el área urbana como rural de la Sección Capital Sucre.

Art.3º En función a las competencias asignadas y la normativa legal vigente, se INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva, el uso de los recursos asignados en el POA y Presupuesto Institucional Gestión 2012 para la atención del Plan de Emergencias.

Art.4º RECOMENDAR a la MAE, que en cumplimiento instrucciones del Ministro de Economía y Finanzas Públicas en cite MEFP/VPCF/DGPGP/UEF/Nº 768/12 de 1 de febrero de 2012, remita a la brevedad posible el Primer Reformulado del Presupuesto y POA 2012, con todos los ajustes necesarios que permitan tener un instrumento óptimo, eficaz y eficiente en la utilización de los recursos municipales en el cumplimiento de lo establecido en la planificación participativa.

Art.5º El H. Alcalde Municipal de Sucre, queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE

Dr. Juan Nacer Villagomez Ledezma
**PRESIDENTE H. CONCEJO
MUNICIPAL**



Lto. Mirian Susy Barrios Quiroz
**SECRETARIA. H. CONCEJO
MUNICIPAL**